

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **745** • 28 de enero de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

CIRCULAR EXTERNA N° 002-600 DE DEL 27 DE ENERO DE 2021



**CIRCULAR SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA****CIRCULAR EXTERNA N° 002-600 DE
DEL 27 DE ENERO DE 2021**

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA - OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL REPORTE DE RESOLUCIÓN 0256 DE 2016, IV TRIMESTRE DE 2020

FECHA: 27 DE ENERO DE 2021

Cordial saludo,

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 3539 de 2019, el cual modifica la periodicidad del reporte de los indicadores del Sistema de Información de la Resolución 256 de 2016, contemplado de la siguiente forma:

“Artículo 9. Adicionase un párrafo al artículo 6 de la Resolución 256 de 2016, del siguiente tenor:

Parágrafo: Las EPS de los Regímenes Contributivos y subsidiados, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, reportarán la información requerida al amparo de esta resolución, de forma trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del respectivo trimestre. Vencido este plazo sin que se allegue dicha información, la correspondiente novedad se reportará ante la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia”

Así las cosas, a partir de la vigencia 2020 se debe hacer el reporte de la resolución 0256 de 2016 de forma trimestral dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a la terminación del respectivo trimestre. Así mismo la Circular Externa 000012 de 2016 expedida por la SUPERSALUD, en su numeral 2.6. Contempla **“Sistema de Información para la calidad: Las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales de Salud deberán realizar el reporte sobre el monitoreo realizado a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los servicios de transporte especial de pacientes, en el marco del Sistema de Información para la calidad, según lo dispuesto en el anexo técnico – Archivo tipo ST004”**.

Téngase en cuenta que el incumplimiento de la Resolución 3539 de 2019 acarreará las sanciones previstas en dicha norma, al respecto se establece en el artículo 10 ibidem: *Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, por parte de las autoridades competentes”*.





En cumplimiento de la norma citada nos permitimos solicitarle la siguiente información que debe ser enviada a más tardar el 1 de febrero de 2021, a los correos atencionalciudadano@barranquilla.gov.co y jmachacon@barranquilla.gov.co.

- Captura de pantalla del cargue exitoso de los indicadores contemplados en la Resolución 0256 de 2016 a la plataforma SISPRO correspondiente al IV trimestre de 2020
- Archivo en Excel del resultado de indicadores del IV trimestre
- Análisis de resultados de indicadores
- Plan de mejoramiento si aplica
- Estrategia De Mejoramiento: Porcentaje de ejecución de las estrategias de mejoramiento con base en los resultados del análisis trimestral, máximo dos décimas separadas por punto ej: 8.52% = 8.52

Dada en Barranquilla a los 27 días del mes de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**